

**Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores
de fecha once (11) de noviembre de 2004**

VISTO: El artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 del 8 de mayo del 2000 (Ley), que establece que la Superintendencia de Valores tendrá un Registro del Mercado de Valores y Productos (Registro), en el que se inscribirá la información pública respecto de los participantes del mercado de valores.

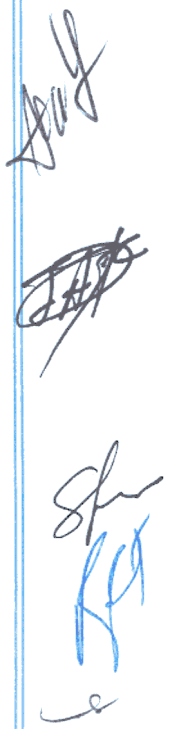
VISTO: El artículo 256 del Reglamento de aplicación de la Ley, aprobado mediante el Decreto No.729-04, del 3 de agosto del 2004, que establece que las firmas de auditoría, que deseen ofrecer sus servicios a los emisores y demás participantes del mercado deberán inscribirse en el Registro, para lo cual presentarán una solicitud a la Superintendencia acompañada de los documentos que ésta les requiera a través de normas de carácter general.

VISTA: La Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores del 17 de diciembre de 2002, que establece los requisitos que deben cumplir las firmas de auditores constituidas como compañías por acciones, que deseen ofrecer sus servicios a los emisores y demás participantes del mercado de valores.

VISTA: Las solicitudes de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (Registro) formuladas a la Superintendencia de Valores por las firmas de auditores externos Soriano, Martínez & Asociados, S. A., en fecha 23 de enero, Mendoza Hernández-Auditores C. por A., en fecha 24 de marzo y Montero & Asociados Auditores y Consultores Empresariales, S. A. en fecha 20 de mayo del 2004.

VISTAS Las comunicaciones Nos. 1471, 1474, 1476, 1478, 1479 enviadas en fecha 1ro. de noviembre de 2004, a los miembros del Consejo Nacional de Valores, mediante las cuales se les informa del status legal de las firmas solicitantes y se les solicita la autorización de inscripción en el Registro de las firmas de auditores externos señaladas en el visto anterior

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro significará únicamente que se ha cumplido con los requisitos de información establecidos en la Ley,



su Reglamento y las normas emitidas por la Superintendencia de Valores.

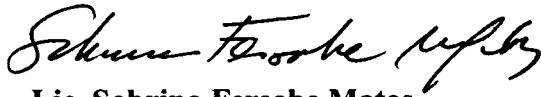
CONSIDERANDO: Que terminado el proceso de evaluación y análisis de la documentación que acompaña la solicitud de inscripción, la Superintendencia de Valores concluye que las citadas firmas de auditores externos pueden ser inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

CONSIDERANDO: Que la regulación prevé el sometimiento al Consejo Nacional de Valores, de las solicitudes de registro de los auditores que deseen ofrecer sus servicios a los participantes del mercado de valores para fines de decisión.

Por lo tanto, el Consejo Nacional de Valores resuelve:

- 1 Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro, de la firmas de auditores externos Soriano, Martínez & Asociados, S. A., Montero y Asociados Auditores y Consultores Empresariales, S. A., y Mendoza Hernández-Auditores, C. por A., a fin de que puedan ofrecer sus servicios de auditoría a los emisores y demás participantes del mercado de valores.
2. La Superintendencia de Valores deberá realizar el registro de Soriano, Martínez & Asociados, S. A., Montero y Asociados Auditores y Consultores Empresariales, S. A. y Mendoza Hernández-Auditores C. por A., como firmas de auditores externos autorizadas a ofrecer servicios de auditoría a los emisores y demás participantes del mercado de valores.
3. Toda la documentación de carácter público que respalda la inscripción de Registro de Soriano, Martínez & Asociados, S. A., Montero y Asociados Auditores y Consultores Empresariales, S. A. y Mendoza Hernández-Auditores, C. por A., deberá estar a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Valores y a través de los medios electrónicos que ésta determine.
4. Soriano, Martínez & Asociados, S. A., Montero y Asociados Auditores y Consultores Empresariales, S. A., y Mendoza Hernández-Auditores, C. por A., a partir de la presente Resolución estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la legislación de mercado de valores, así como a las normas de carácter general que dicte este Consejo y la Superintendencia de Valores, que les sean aplicables.
5. Del mismo modo, en virtud de la inscripción autorizada en el primer ordinal de la presente Resolución, las firmas Soriano, Martínez & Asociados, S. A., Montero y Asociados Auditores y Consultores Empresariales, S. A., y Mendoza Hernández-Auditores, C. por A., la para deberán proporcionar informaciones a la Superintendencia de Valores, con la periodicidad y en la forma que se les requiera.

6. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).



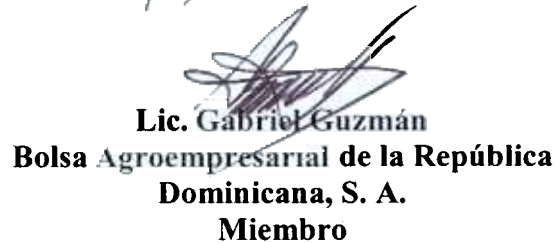
Lic. Sabrina Fersobe Matos
Banco Central
Miembro Ex Oficio



Lic. Julio Amibal Fernández
Secretaría Estado de Finanzas
Miembro Ex-Oficio



Lic. Ramón Tarragó
Asociación de Puestos de Bolsa, Inc.
Miembro



Lic. Gabriel Guzmán
Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana, S. A.
Miembro



Lic. Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente de Valores
Miembro